

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Anulado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 45 pesetas

Año XIII

Domingo 31 de octubre de 1948

Núm. 305

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 2.º de octubre de 1948 por la que se nombra Auxiliar administrativo de la Delegación Gubernativa de Río de Oro (África Occidental Española) a don Ilrso de Gracia García ... .. 4998
- Otra de 21 de octubre de 1948 por la que se concede la baja a la Maestra de la Escuela de niñas de Sidi Ifni (África Occidental Española) doña Ana María Cerceño Sevillano ... 4998

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra Médico Puericultor Ayudante de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Madrid a don Antonio Rodríguez Vicente ... 4998
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra a don Luis Valenciano Gaya Médico encargado de Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías del Instituto Provincial de Sanidad de Murcia ... .. 4998

##### MINISTERIO DE MARINA

- Orden de 1.º de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Comandante general de la Marina de Guerra ecuatoriana, Capitán de Navío don Alberto Sánchez ... .. 4999
- Otra de 1.º de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Fragata de la Marina de Guerra chilena don Kadere Olsen Nielsen ... .. 4999
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Portugal ... .. 4999
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de la Argentina ... .. 4999
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval del Brasil ... .. 4999
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval del Perú ... .. 4999
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Co.ombia ... .. 4999
- Otra de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Santo Domingo ... .. 4999
- Otra de 10 de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Corbeta de la Patrulla Naval Filipina don Carlos Albert ... .. 4999
- Otra de 12 de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al señor don Mauricio Oliveira, Director de la Revista de Marina Portuguesa ... .. 4999

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 15 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Francisco García Mamely, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía) ... .. 5000
- Otra de 18 de octubre de 1948 por la que se admite la renuncia de cargo de Vocal suplente del Tribunal censor de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don Antonio Ordo y Gómez Bustamante, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo ... .. 5000

PÁGINA

- Orden de 21 de octubre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones libres a notarias vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas ... .. 5000
- Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad ... .. 5000
- Otra de 24 de agosto de 1948 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Notario de Zafra don Fernando Alvarez y Alvarez ... 5000
- Otra de 11 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Trinidad Cruzate Cruzatner ... .. 5000
- Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan ... .. 5000
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se promueve a la categoría de término a don Francisco Ciénzar Guerrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso ... 5000
- Ordenes de 26 de octubre de 1948 por las que se promueve a plazas de Abogados Fiscales de término a don Rafael Fernández Martínez y don Eduardo Monzón de Aragón ... 5001
- Orden de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra para el Juzgado de Belorado a don Manuel Saenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de excedente voluntario ... .. 5001
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se promueve a Fiscal Municipal de tercera categoría a don Ignacio Seoane Moreno, Fiscal de Orense ... .. 5001
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se reingresa en el Escalafón de la Carrera Judicial de la Península a don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Iruñán, en la Zona del Protectorado de España en Marruecos ... .. 5001
- Ordenes de 26 de octubre de 1948 por las que se confirma en propiedad en la categoría de Abogados Fiscales de entrada a los señores que se mencionan ... .. 5001
- Orden de 26 de octubre de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de entrada ... 5002
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se reingresa en el servicio activo de su carrera a don Fortunato Crespo Cedrún, Abogado Fiscal de ascenso, en situación de excedencia voluntaria ... .. 5002

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 29 de octubre de 1948 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1948 ... .. 5003

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 28 de septiembre de 1948 por la que se abre un plazo para nuevos solicitantes a las cátedras de Universidad que se indican ... .. 5003
- Otra de 28 de septiembre de 1948 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar las cátedras de Universidad que se mencionan ... .. 5003
- Otra de 7 de octubre de 1948 por la que se admite al Catedrático de la Universidad que se indica la dimisión del cargo que se expresa ... .. 5003
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se prorrogan por el curso de 1948-9 los nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física Universitaria que se mencionan ... .. 5003

	PÁGINA		PÁGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Acuerdos internacionales entre España y la República Argentina sobre Convenios de emigración, servicio militar, convalidación de títulos y estudios e intercambio de libros y publicaciones.</b>	5004	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Establecimientos Félix Gasull, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de nojalata para su transformación en laterio, con destino a la exportación</b>	5007
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Tivisa (Tarragona) y Algarrobo (Málaga)</b>	5006	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Admitiendo a las oposiciones a Jefes de Negociado, turno restringido, a los señores que se indican y se señala plazo para el abono de derechos</b>	5008
<b>Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta solicitada por don Francisco Oliag Cáceres y don Manuel Just Aparicio, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria</b>	5008	<b>Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Gabino Cayo Castro, destinado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (Santander)</b>	5008
<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso entre Secretarios Interinos de tercera categoría las vacantes que se relacionan</b>	5006	<b>Declarando en situación de excedencia voluntaria a Josefa Iruretagoyena Arrieta, Portera de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa</b>	5008
<b>Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría las vacantes que se mencionan</b>	5008	<b>Reingresando en el servicio activo al Celador del Museo Nacional del Prado Basilio Casen Vega</b>	5008
<b>Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría las vacantes que se expresan</b>	5007	<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarándose admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de Universidades que se mencionan</b>	5008
<b>Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de primera, segunda y tercera categorías las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan</b>	5007	<b>INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de octubre de 1948</b>	5009
<b>Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando la provisión, en turno de oposición libre, de las Notarías vacantes que se relacionan, correspondientes al territorio de la Audiencia de Las Palmas</b>	5007	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>Convocando oposiciones para proveer cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad</b>	5007		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que se nombra Auxiliar Administrativo de la Delegación Gubernativa de Río de Oro (Africa Occidental Española) a don Tirso de Gracia García.**

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y como resolución del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 246, de 2 del pasado septiembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Auxiliar de Administración Civil de primera clase del Ministerio de la Gobernación, don Tirso de Gracia García, para la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la Delegación Gubernativa de Río de Oro, Africa Occidental Española.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que se concede la baja a la Maestra de la Escuela de niñas de Sidi Infi (Africa Occidental Española), doña Ana María Cerceño Sevillano.**

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder la baja solicitada en 18 del pasado mes de septiembre, por motivos familiares, a la Maestra de la Escuela de Niñas de Sidi Infi (Africa Occidental Española) doña Ana María Cerceño Sevillano, con efecto de la fecha en que la solicitó.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra Médico Puericultor Ayudante de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Madrid a don Antonio Rodríguez Vicente.**

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la convocatoria de 21 de julio último entre Médicos Puericultores del Estado, a los que se concede por la misma derecho de opción, diversas vacantes de Puericultores Ayudantes en los Servicios de Higiene Infantil;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Médico Puericultor Ayudante de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Madrid a don Antonio Rodríguez Vicente, en cuyo nuevo destino seguirá percibiendo el haber anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto diez, de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación Pedro F. Valladares.

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra a don Luis Valenciano Gaya Médico encargado de Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías del Instituto Provincial de Sanidad de Murcia.**

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 21 de junio último, para proveer entre Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de Institutos Provinciales de Sanidad la vacante de la misma naturaleza recientemente creada en el Instituto Provincial de Murcia, citada con el haber anual de 6.000 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria solamente acudió a la misma don Luis Valenciano Gaya;

Vistas la Orden de convocatoria, la de 21 de abril último, la instancia formulada por el único concursante y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar a don Luis Valenciano Gaya Médico encargado de Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías del Instituto Provincial de Sanidad de Murcia, con el haber anual de 6.000 pesetas, al efecto consignadas en el Presupuesto de aquel Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 1.º de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Comandante general de la Marina de Guerra ecuatoriana, Capitán de Navío don Alberto Sánchez.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comandante general de la Marina de guerra ecuatoriana, capitán de Navío don Alberto Sánchez, que en representación de la de su país ha tomado parte en los actos conmemorativos del VII Centenario de fundación de la de Castilla y de la conquista de Sevilla por el Rey San Fernando, que tuvieron lugar en Sevilla y Huelva,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco

Madrid, 1.º de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 1.º de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Fragata de la Marina de Guerra chilena don Kaere Olsen Nielsen.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Capitán de Fragata de la Marina de guerra chilena don Kaere Olsen Nielsen, que en representación de la de su país ha tomado parte en los actos conmemorativos del VII Centenario de fundación de la de Castilla y de la conquista de Sevilla por el Rey San Fernando, que han tenido lugar en Sevilla y Huelva,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

Madrid, 1.º de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Portugal.**

Con motivo del VII Centenario de la creación de la Marina de Castilla y de su Almirantazgo, la bandera de la Escuela Naval de Portugal vino expresamente para asociarse con España, que en este año recuerda con aquellos hechos el glorioso acontecimiento de la conquista de Sevilla por el Santo Rey Fernando III de Castilla.

Y deseando dar testimonio público y solemne del mutuo afecto fraterno de nuestros pueblos y rendir el homenaje merecido a la bandera de la nación con la que nos unen vínculos indestructibles y seculares en la historia del mar,

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela de Portugal símbolo de su gloriosa Armada y encarnación de su brillante y limpia historia marinera.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de la Argentina.**

Con motivo del VII Centenario de la creación de la Marina de Castilla y de su Almirantazgo la bandera de la Escuela Naval de la Argentina cruzó por primera vez el Atlántico para asociarse a la conmemoración con que la Madre Patria España recuerda con aquellos hechos el glorioso acontecimiento de la

conquista de Sevilla por el Santo Rey Fernando III de Castilla.

Y deseando perpetuar pública y solemne esta hermandad Hispano Americana y rendir homenaje de afecto y consideración a la bandera de la nación con la que nos unen los vínculos indestructibles y seculares de la religión, sangre, idioma y cultura,

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de la Argentina imboio de su gloriosa Armada y encarnación viviente de sus tradiciones y limpia historia marinera.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval del Brasil.**

Con motivo del VII Centenario de la creación de la Marina de Castilla y de su Almirantazgo, la bandera de la Escuela Naval de la nación brasileña, hermanada con la nuestra por vínculos seculares e históricos, vino a España a asociarse con ella en la conmemoración de aquellos hechos y de la conquista de Sevilla por el Santo Rey Fernando III de Castilla.

Y deseando perpetuar pública y solemne esta fraternal unión y rendir testimonio auténtico de afecto y consideración a la bandera de la nación brasileña, unida a España por múltiples lazos,

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval del Brasil símbolo de su gloriosa Armada y expresión de sus tradiciones y limpia historia marinera.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval del Perú.**

Con motivo del VII Centenario de la creación de la Marina de Castilla y de su Almirantazgo, la bandera de la Escuela Naval del Perú cruzó por primera vez el Atlántico para asociarse a la conmemoración con que la Madre Patria España recuerda con aquellos hechos el glorioso acontecimiento de la conquista de Sevilla por el Santo Rey Fernando III de Castilla.

Y deseando perpetuar pública y solemne esta hermandad Hispano Americana y rendir homenaje de afecto y consideración a la bandera de la nación con la que nos unen los vínculos indestructibles y seculares de la religión, sangre, idioma y cultura,

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval del Perú símbolo de su gloriosa Armada y encarnación viviente de sus tradiciones y limpia historia marinera.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Colombia.**

Con motivo del VII Centenario de la creación de la Marina de Castilla y de su Almirantazgo, la bandera de la Escuela Naval de Colombia cruzó por pri-

mera vez el Atlántico para asociarse a la conmemoración con que la Madre Patria España recuerda con aquellos hechos el glorioso acontecimiento de la conquista de Sevilla por el Santo Rey Fernando III de Castilla.

Y deseando perpetuar pública y solemne esta hermandad Hispano Americana y rendir homenaje de afecto y consideración a la bandera de la nación con la que nos unen los vínculos indestructibles y seculares de la religión, sangre, idioma y cultura,

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Colombia símbolo de su gloriosa Armada y encarnación viviente de sus tradiciones y limpia historia marinera.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 4 de octubre de 1948 por la que se concede la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Santo Domingo.**

Con motivo del VII Centenario de la creación de la Marina de Castilla y de su Almirantazgo, la bandera de la Escuela Naval de Santo Domingo cruzó por primera vez el Atlántico para asociarse a la conmemoración con que la Madre Patria España recuerda con aquellos hechos el glorioso acontecimiento de la conquista de Sevilla por el Santo Rey Fernando III de Castilla.

Y deseando perpetuar pública y solemne esta hermandad Hispano Americana y rendir homenaje de afecto y consideración a la bandera de la nación con la que nos unen los vínculos indestructibles y seculares de la religión, sangre, idioma y cultura,

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la Orden del Mérito Naval a la bandera de la Escuela Naval de Santo Domingo, símbolo de su gloriosa Armada y encarnación viviente de sus tradiciones y limpia historia marinera.

Madrid, 4 de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 10 de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Corbeta de la Patrulla Naval Filipina don Carlos Albert.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Capitán de Corbeta de la Patrulla Naval Filipina don Carlos Albert, que en representación de su país ha tomado parte en los actos conmemorativos del VII Centenario de la fundación de la Marina de Castilla y de la conquista de Sevilla por el Rey San Fernando,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

Sevilla, 10 de octubre de 1948.

REGALADO

**ORDEN de 12 de octubre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al señor don Mauricio Oliveira, Director de la Revista de Marina Portuguesa**

En consideración a las circunstancias que concurren en el señor don Mauricio Oliveira Director de la Revista de Marina portuguesa,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

Sevilla 12 de octubre de 1948.

REGALADO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Francisco García Mamely, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía) I.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Francisco García Mamely, Registrador de la Propiedad de Madrid (Mediodía) I, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número uno en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponde, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 18 de octubre de 1948 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal censor de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial a don Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Orbe y Gómez Bustamante Abogado Fiscal del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal censor de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, para el que fué nombrado por Orden de 23 de julio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones libres a Notarias vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones libres a Notarias vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas, acordadas convocar en esta fecha: como Presidente, a V. I.; en sustitución suya, al Subdirector de los Registros y del Notariado, y en defecto de ambos, al Decano del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas o quien haga sus veces, y como Vocales, a los señores Decano del mencionado Colegio o quien le sustituya reglamentariamente; a don José María Moréu Figueroa, Registrador de la Propiedad de la mencionada ciudad; a don Antonio Serra Piñar, Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de La Laguna; a don Vicente Lledó y Martínez-Unda, Oficial Jefe de Sección del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General; a don Juan Zabaleta Corta, Notario de Las Palmas, y como Secretario a don Francisco Montes Lueje, Notario asimismo de la mencionada ciudad; debiendo entenderse, por lo que se refiere a V. I. y al Subdirector de los Registros y del Notariado, en su caso, así como al Jefe de Sección de ese Centro directivo don Vicente Lledó y Martínez-Unda, que la comisión que se les confiere no excederá de tres meses y será con de-

recho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan con arreglo a lo que dispone el Real Decreto de 18 de junio de 1924 y con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero y concepto octavo del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que juzgue las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad que funcionará bajo la presidencia de V. I., o quien haga sus veces, y estará integrado por los siguiente Vocales:

Don Cirilo Genovés Amorón, como Decano del Colegio de Registradores, o quien haga sus veces o en caso de imposibilidad de ejercer el cargo, el Vicedecano o un Vocal de la Junta directiva del mismo Colegio.

Don Rafael Núñez Lagos, Notario de primera clase.

Don Manuel Lozano Serralta, Oficial Letrado del Cuerpo especial facultativo de esa Dirección General.

Don Leopoldo González Echenique, Abogado del Estado

Don Emilio Pujalte Lozano, Registrador de la Propiedad, con categoría personal de primera clase.

Don Ramón de la Rica Arenal, Registrador de la Propiedad, con categoría personal de primera clase.

Don Pedro Marroquín de Tovalina, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid; y

Don Federico Castro de Bravo, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central.

Las funciones de Secretario serán ejercidas por el Registrador de la Propiedad más moderno.

Elevado el número de componentes del Tribunal a nueve por el vigente Reglamento Hipotecario, queda aumentado, en su consecuencia a siete el número de Vocales cuya asistencia, conforme a la novena de las normas de 29 de septiembre de 1944 se hace necesaria para el funcionamiento del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de agosto de 1948 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Notario de Zafra don Fernando Alvarez y Alvarez.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, en los artículos 57 del vigente Reglamento notarial, 37, 40 y concordantes del anexo primero del mismo, Decretos de 14 de octubre de 1942 y 2 de noviembre de 1946, y visto el expediente personal de don Fernando Alvarez Alvarez, Notario de Zafra, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años;

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado, funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, incrementada en 2.000 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 2 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 11 de octubre de 1948 por la que se jubila a don Trinidad Cruzate Grenzner.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, citado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría especial don Trinidad Cruzate Grenzner, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 10 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Agentes de la Justicia Municipal que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57, del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan con destino en los Juzgados que se citan.

D. Marcelino C. Sánchez Rodríguez.—Langete (Cuenca).

D. José Manresa Cape!—San Juan de Alicante.

D. Manuel Rey Pampín.—Antas de Ulla (Lugo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se promueve a la categoría de término a don Francisco Ciezar Guerrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y vacant por promoción de don Conrado Pérez Pedrero y

Paláu, a don Francisco Clézar Guerrero, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso y sirve el Juzgado de Almagro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 12 de julio de 1948, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 26 de octubre de 1948 por las que se promueven a plazas de Abogados Fiscales de término a don Rafael Fernández Martínez y don Eduardo Monzón de Aragón.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y vacante por promoción de don Fabián Clemente de Diego González, a don Rafael Fernández Martínez, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 3 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y vacante por promoción de don Adolfo Henríquez Díaz a don Eduardo Monzón de Aragón, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 13 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se nombra para el Juzgado de Belorado a don Manuel Sáenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Belorado, de entrada, vacante por nombramiento para otro cargo de don Andrés Martínez Sanz, a don Manuel Sáenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se promueve a Fiscal Municipal de tercera categoría a don Ignacio Seoane Moreno, Fiscal de Orense.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales municipales, comarcales y de paz, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de ochocientos mil pesetas, a don Ignacio Seoane Moreno, Fiscal comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Orense y sus agregadas, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 17 del mes actual, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don José María Piqué Trinxet.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se reintegra en el Escalafón de la Carrera Judicial de la Península a don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tetuán, en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Tetuán, en la zona del Protectorado de España en Marruecos;

Este Ministerio ha tenido a bien reintegrarle en el Escalafón de la Carrera Judicial de la Península en plaza de su categoría y destinarle a servir el cargo en el Juzgado de Nava del Rey, vacante por excedencia forzosa de don Gaspar Dávila Dávila.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 26 de octubre de 1948 por las que se confirma en propiedad en la categoría de Abogados Fiscales de entrada a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada, a don José María Castán Vázquez, que desempeña, como interino, el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Segovia, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Lozano Cuerdo que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, siéndole de abono

en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Luis Dago Martínez de Carvajal, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Ricardo Querol Giner, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Fernando Alamillo Canillas, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Fernando Herro Tejedor, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en re-

lación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Odón Colmenero González, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Melitino García Carrero, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Antonio de Arellano y Rodrigo, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Félix de las Cuevas González, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Juan Antonio Martínez Casanueva, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Ramón Salgado Camacho, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Mariano Fernández Martín Granizo, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Cacho Mendoza, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Fernando José Seoane Rico, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Valeriano Moreno Torres, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Antonio de Herrera Martín, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Antonio Couceiro Tovar, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando Jiménez de la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por promoción de don Eduardo Monzón de Aragón, a don Fernando Jiménez de la Blanca y Rubio, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 13 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se reintegra en el servicio activo de su carrera a don Fortunato Crespo Cedrón, Abogado Fiscal de ascenso, en situación de excedencia voluntaria*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del

Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 17.000 pesetas y vacante por promoción de don Rafael Fernández Martínez, a don Fortunato Crespo Cedrún, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de su carrera, y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por traslación de don Fernando Alamillo Canillas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1948 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1948.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de noviembre y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se abre un plazo para nuevos solicitantes a las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas las cátedras que a continuación se expresan en el número segundo de la Orden de este Ministerio, de fecha 25 del actual, reguladora de los plazos de convocatoria y admisión de solicitudes para oposiciones a cátedras universitarias, cuyos expedientes obran en poder de los Presidentes de los respectivos Tribunales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan presentar la documentación exigida en los anuncios correspondientes a las cátedras que se indican.

Cátedra de «Derecho de Antill» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, convocada por Orden de 25 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Lengua hebrea y Lengua

y Literatura rabinicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, convocada por Orden de 20 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Salamanca, convocada por Ordenes de 13 de junio y 1 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 24 de agosto, respectivamente) y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 23 de agosto.

Cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid y La Laguna, convocadas por Orden de 24 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, convocada por Orden de 15 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada convocada por Orden de 26 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago, convocadas por Orden de 22 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedras de «Lengua y Literatura latinas» (hoy Filología latina) de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Murcia, La Laguna y Barcelona, convocadas por Ordenes de 18 de diciembre de 1941, 17 de enero de 1942, 30 de octubre de 1942 y 4 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1942, 24 de enero de 1942, 8 de noviembre de 1942 y 17 de febrero de 1943, respectivamente) y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1943.

Segundo.—Los señores Presidentes de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a las anteriores cátedras remitirán urgentemente a este Ministerio los expedientes de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de septiembre de 1948 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas las cátedras que a continuación se expresan en el número segundo de la Orden de este Ministerio, de fecha 25 del actual, reguladora de los plazos de convocatoria y admisión de solicitudes para oposiciones a cátedras universitarias,

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan presentar la documentación exigida en los anuncios correspondientes a las cátedras que se indican:

Cátedra de «Astronomía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, convocada por Orden de 9 de

febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, convocada por Orden de 9 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid convocada por Orden de 26 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid convocada por Orden de 5 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Estructura y Política Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid convocada por Orden de 3 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Derecho Civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna (dos) y Barcelona, convocada por Orden de 3 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca convocada por Orden de 10 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y anuncio en el mismo Boletín.

Cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, convocada por Orden de 5 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de agosto) y anuncio en el mismo Boletín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1948 por la que se admite al Catedrático de la Universidad que se indica la dimisión del cargo que se expresa.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por el Excmo. señor don Cándido Angel González Palencia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, para el que fue nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1948).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se prorrogan por el curso de 1948-49 los nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física Universitaria que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que aconsejaron la publicación de la Orden de 18 de septiembre de 1947, por la que

se prorrogaron por el curso de 1947-48 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria, efectuados con anterioridad, y con el fin de que en el actual curso académico queden debidamente atendidos los servicios y enseñanzas.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, ha resuelto:

1.º Se prorrogan durante el curso de 1948-49 los actuales nombramientos provisionales de los Profesores de Educación Física que a continuación se relacionan:

Don Agustín Albarrán Corcuero, don José María Fragua Sorrodegua, don Andrés Pujol Fort, don José Ramón Ruiz, don Tomás López Álvarez, don Félix Barrado Vazquez y don Narciso Díaz Románch, de la Universidad de Barcelona.

Don Félix González Carbajo, don José Sánchez López y don Enrique León Gallo, de la Universidad de Granada.

Don Amaro Gómez Pablos, de la Universidad de La Laguna.

Don Juan José Gómez y Gómez Sigles, don Manuel Unceta Conde, don Ramon Marcos Daza, don Nicolás Alonso Doval, don Ramon Garcia Racz, don Benito López Arjona, don Alejandro Higuelo Martín, don Santiago Fera Caballero, don Juan Andrés Toledo, don Carlos Gutiérrez Salgado, don Antonio Martínez de Goñi y Girate, don José María Neira Herrero, don Guillermo Ezaguirre Omos, don Rafael Chaves Fernández y don Alejandro González García, de la Universidad de Madrid.

Don Gonzalo Selquer Zanón, de la Universidad de Murcia.

Don Justo Campo y Castillo, don Carlos Bond Mesa y don Maximo Rodríguez Diez, de la Universidad de Oviedo (el último, adscrito a la Facultad de Veterinaria de León).

Don Ignacio Topete Hernández y don José Manuel Fuente Toribio, de la Universidad de Salamanca.

Don Lucio Severino Muñoz Barez, de la Universidad de Santiago.

Don Benito Gutiérrez Sánchez, don Dámaso Roca Moscardó y don Antonio Lizarza Iturrarte, de la Universidad de Sevilla.

Don Pablo Boudet Avila y don Luis Puig Esteve, de la Universidad de Valencia.

Don Rafael Tejedor Torcida, don Andrés Escudero Asensio, don José Joaquín Salinas García y don Adolfo de Santiago Arias, de la Universidad de Valladolid.

Don Enrique Armisén Montserrat, don Miguel Bescós Sofer y don José María Royo Sarriá, de la Universidad de Zaragoza.

2.º Dichos Profesores percibirán, a partir del día 1.º de los corrientes, la gratificación de 8.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física, y a don Amaro Gómez Pablos, de la Universidad de La Laguna, le será acreditado, además, el treinta por ciento de gratificación anual por residencia, de conformidad con lo prevenido en las RR. OO. de 30 de junio y 27 de agosto de 1926.

Los señores Albarrán, González Carbajo, Gómez Pablos, Gómez y Gómez Sigler, Selquer, Campo, Topete, Gutiérrez Sánchez, Tejedor y Armisén disfrutará asimismo la gratificación anual de 2.000 pesetas, referidas también al mencionado Presupuesto por desempeñar cada uno el cargo de Jefe del Servicio en las Universidades donde sirven.

3.º Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, terminarán en 30 de septiembre de 1949.

4.º Los Rectores darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Subsecretaría

*Acuerdos Internacionales entre España y la República Argentina sobre Convenios de emigración; servicio militar; convalidación de títulos y estudios, e intercambio de libros y publicaciones.*

Se hace público, para conocimiento general el texto de los siguientes Acuerdos Internacionales entre España y la República Argentina, firmados en Buenos Aires el 18 de octubre de 1948.

Estos Acuerdos están pendientes de ratificación.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—El Subsecretario, P. D., Roberto Satorres.

### CONVENIO SOBRE EMIGRACION

El excelentísimo señor Presidente de la República Argentina y el excelentísimo señor Jefe del Estado español, en sus deseos de afirmar mas las relaciones de amistad que unen a ambos países y con el fin también de proseguir e incrementar la inmigración española a la Nación Argentina que tan ventajosa ha sido para ambos países, a lo largo de una tradición de muchos años, decidieron celebrar el siguiente Convenio, para lo cual nombraron sus Plenipotenciarios:

El excelentísimo señor Presidente de la República Argentina a Sus Excelencias: General de División don Humberto Sosa Molina, Ministro interino de Relaciones Exteriores y Culto; don Angel G. Borlenghi, Ministro del Interior; doctor don Ramón A. Cereijo, Ministro de Hacienda; don Miguel Miranda, Presidente del Consejo Económico Nacional; don José María Freire, Secretario de Trabajo y Previsión, y don José Gregorio de Elordy, Vicepresidente primero a cargo interinamente de la Vicepresidencia del Banco Central de la República Argentina.

El excelentísimo señor Jefe del Estado español, a Sus Excelencias: el señor Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, y el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en Buenos Aires, don José María de Arellano Conde de Motrico.

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, encontrados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

Artículo 1.º A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo Comercial y de Pagos Hispano-Argentino de 30 de octubre de 1946, el Gobierno español autorizará la libre emigración a la República Argentina de los españoles que así lo deseen, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes y/o conforme a las necesidades de España y la República Argentina y los términos del presente Convenio. Por su parte, el Gobierno argentino autorizará la libre inmigración de los españoles bajo las mismas condiciones.

Art. 2.º Los emigrantes españoles que vengan al territorio argentino gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los habitantes del País, conforme a lo establecido en la Constitución Argentina y/o leyes dictadas en su consecuencia. Los emigrantes españoles quedarán exactamente equiparados y con los mismos derechos y obliga-

ciones que los trabajadores argentinos en todo lo que se refiere a las leyes sociales, de trabajo y prevision social vigentes o que se dicten en el futuro. Un Protocolo Adicional fijará todos los extremos relativos al régimen de seguros sociales y su compensación, así como lo relativo al transporte y demás disposiciones contenidas en el presente Convenio. Ese Protocolo Adicional será ultimado y firmado por ambos Gobiernos a la brevedad posible.

Art. 3.º La emigración española a la República Argentina será de las siguientes clases:

a) *De carta de llamada:* Integrada por quienes emigren por empleo o contrato ofrecido con las debidas garantías por parientes, amigos o terceras personas, españoles, argentinos o súbditos de otras potencias residentes en la Argentina que les abonen o no el viaje de España a su destino; pero que en todo caso se comprometen formal y legalmente a proporcionar el trabajo u ocupación prometidos conforme al espíritu y la letra de la carta de llamada actualmente en vigor.

b) *Contratada:* Formada por quienes se establezcan en la Argentina en virtud de un previo contrato de trabajo individual o colectivo suscrito antes de su salida de España con los organismos competentes argentinos, ajustados a las condiciones generales de las leyes y reglamentaciones de trabajo argentinas. Las normas para la contratación de esta clase de emigrantes serán fijadas en el Protocolo Adicional mencionado en el artículo 2.º; pero en todo caso los interesados y sus familias podrán gozar del pago del viaje, que podrá ser por cuenta de quienes los empleen, así como su manutención y establecimiento hasta que perciban el primer mes de sueldo o salario.

c) *Colonizadora e industrial colectiva:* A la primera pertenecerán aquellas familias y/o núcleos de trabajadores del campo que sean contratados por los organismos competentes del Gobierno argentino con el objeto de ser asentados y trabajar en el campo conforme a las normas y condiciones que rijan para los habitantes y trabajadores del país. La emigración industrial colectiva será la integrada por equipos completos de ingenieros y/o técnicos y obreros que, con o sin material industrial propio de la actividad de que se trate, se trasladen a la República Argentina con carácter colectivo y orgánicamente estructurados para prestar sus servicios contratados por el Gobierno o empresas particulares conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 2.º

Para los profesionales con título universitarios que no sean objeto de contrato por organismos oficiales, la estipulación precedente queda sujeta a las normas que ambos Gobiernos pacten sobre la materia.

Art. 4.º A todos los efectos de este Convenio y de los que de él pudieran derivarse las entidades argentinas para la inmigración en España representarán a los órganos argentinos. Los Consulados argentinos donde no exista representación de dichas entidades están facultados para intervenir en cuanto se refiera a este Convenio como representantes directos de las mismas, dentro de su jurisdicción y competencia.

El Gobierno de España organizará en su Embatada en Buenos Aires un servicio de información, asesoramiento y atención de los inmigrantes, de acuerdo con el espíritu y letra del presente Convenio.

Art. 5.º Cuanto se refiera a las pruebas de competencia profesional, estado sanitario o cualquiera otra que los Gobiernos español y argentino consideren de importancia, será resuelta en España antes de que el emigrante abandone el territorio. Una vez autorizada la emigración de una persona, familia o grupo, no podrá ser rechazada su entrada al territorio de la República Argentina por

cualquiera de las causas anteriormente apuntadas

Art. 6.º El transporte de los emigrantes se ajustará en un todo a lo dispuesto por las legislaciones del país de la bandera del buque, siempre que éstos sean españoles o argentinos. Cuando los buques no sean argentinos o españoles, las condiciones se ajustarán a las legislaciones argentina o española, según la nacionalidad del contratante. Para cuanto se refiera a este aspecto, los Gobiernos español y argentino y sus representantes se obligan formalmente a establecer un constante intercambio de puntos de vista conducentes a la mayor bondad y eficacia de las condiciones de transporte, teniendo en cuenta muy especialmente que en ningún caso pueden infringirse las disposiciones legales aludidas en razón de dificultades o defectos en los barcos dedicados a dicho transporte.

Art. 7.º Los emigrantes podrán efectuar libremente las transferencias de fondos que correspondan a rentas de trabajo, seguros sociales, auxilio familiar, pensiones, jubilaciones, indemnizaciones por accidentes de trabajo, ahorros, herencias, etc., utilizando a tal efecto la cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Convenio Comercial y de Pagos de 5 de septiembre de 1942 tiene abierta el Banco Central de la República Argentina a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera, aplicándose, para las transferencias de la República Argentina

Alberto Martín Artajo.  
José María de Arelliza.

#### PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO SOBRE EMIGRACION

Los Gobiernos de la República Argentina y de España, teniendo en cuenta las dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de las obligaciones militares de los nacionales de España que, de acuerdo con el Convenio de Migración, firmado en el día de la fecha, residan en el territorio de la República Argentina, y con el fin de ofrecerles el máximo de facilidades, han acordado en concluir este Protocolo adicional que permita a aquellos emigrantes a adquirir la necesaria instrucción militar en las filas de las Fuerzas armadas del país en el que se radican

Mueve a este Protocolo el noble y claro propósito de que el sagrado deber de prepararse militarmente para la defensa de la patria, no se amengüe por razones geográficas o de radicación, señalando, a tal efecto, medios normales y sencillos para su cumplimiento.

En virtud de ello, ambos Gobiernos han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Los españoles, hijos de inmigrantes españoles, que se encuentren en la República Argentina a la edad del cumplimiento de las leyes de servicio militar, podrán, si optan por este procedimiento cumplir su servicio militar en la República Argentina. En tal circunstancia,

Alberto Martín Artajo.  
José María de Arelliza.

#### CONVENIO RELATIVO AL SERVICIO MILITAR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de España, animados del deseo de solucionar con espíritu de cordial amistad las dificultades que se derivan de la situación militar de las personas que tienen la nacionalidad argentina según las leyes argentinas, y la nacionalidad española según las leyes españolas han resuelto celebrar un Convenio, y a tal efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Argentina, a su Ministro de Relaciones Exteriores

a España y para las de España a la República Argentina, las disposiciones que sobre la materia rijan en la República Argentina y España, respectivamente.

Art. 8.º Los emigrantes españoles gozarán de las situaciones, beneficios o disposiciones de carácter más favorable que el Gobierno Argentino haya dispuesto o disponga en el futuro para los de cualquier otra nacionalidad.

Art. 9.º Los beneficios y ventajas que se estipulan en el presente Convenio, se conceden sobre la base de la reciprocidad.

Art. 10. El presente Convenio será ratificado de conformidad con la legislación de cada una de las Altas Partes contratantes y el canje de sus ratificaciones se efectuará en Buenos Aires a la brevedad posible

Sin perjuicio de su ratificación oportuna, el presente Convenio comenzará a regir, provisionalmente, al día siguiente de su firma y continuará en vigencia durante diez años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia del mismo verificada por alguna de las Altas Partes contratantes, con seis meses de antelación como mínimo, al vencimiento de los plazos de vigencia antes señalados.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares de un mismo tenor, igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Humberto Sosa Molina.  
Angel G. Borlenghi.  
Ramón A. Cereijo.  
Miguel Miranda.  
José María Freire.  
José Gregorio de Elordy.

cia, las leyes españolas los eximirán de la obligación similar en su país de origen.

Art. 2.º Ambas Altas Partes contratantes se comprometen, de acuerdo, las disposiciones complementarias precisas para el mejor cumplimiento de este Protocolo adicional.

Art. 3.º El presente Protocolo será ratificado de conformidad con la legislación de cada una de las Altas Partes contratantes, y el canje de sus ratificaciones se efectuará en Buenos Aires a la brevedad posible

Sin perjuicio de su ratificación oportuna, el presente Protocolo comenzará a regir, provisionalmente, al día siguiente de su firma, y continuará en vigencia durante diez años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia del mismo verificada por alguna de las Altas Partes contratantes con seis meses de antelación, como mínimo, al vencimiento de los plazos de vigencia antes señalados.

En fe de lo cual los que suscriben, debidamente autorizados al efecto, firman y sellan el presente Protocolo Adicional, en dos ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Humberto Sosa Molina.  
Enrique B. García.  
César R. Ojeda.

res y Culto, interino, General de División don Humberto Sosa Molina; al Ministro de Marina, Almirante don Enrique B. García, y al Secretario de Aeronáutica, interino, Brigadier don César R. Ojeda, y

El Jefe del Estado Español, al Ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, y al Embajador acreditado ante la República Argentina don José María de Arelliza, conde de Motrico.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, que hallaron en

buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Las personas nacidas en la Argentina, de padres españoles, serán eximidas, en tiempo de paz de las obligaciones militares que podrían serles impuestas por las leyes españolas siempre que comprueben mediante la presentación de un documento oficial de las autoridades argentinas, haber normalizado su situación militar de acuerdo con las leyes argentinas.

Art. 2.º Las personas nacidas en la Argentina de padres españoles serán eximidas, en tiempo de paz de las obligaciones militares que podrían serles impuestas por las leyes argentinas siempre que comprueben mediante la presentación de un documento oficial de las autoridades españolas, haber normalizado su situación militar de acuerdo con las leyes españolas.

Art. 3. Las disposiciones del presente convenio no modifican en modo alguno la condición jurídica en materia de nacionalidad y naturalización de los individuos aludidos en los artículos precedentes.

El presente Convenio, una vez que tenga aprobación legal en la República Argentina y sea ratificado por España, entrará en vigor a contar de la fecha del canje de las ratificaciones. Su duración será indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes contratantes, cuando ésta lo considere conveniente.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

#### CONVENIO SOBRE CONVALIDACION DE TITULOS Y ESTUDIOS

Los Gobiernos de la República Argentina y de España han creído conveniente celebrar un Convenio sobre convalidación de títulos y estudios, y han nombrado a estos efectos sus Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de la República Argentina a S. E. el señor Ministro de Guerra e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, General de División don José Humberto Sosa Molina; a S. E. el señor Ministro de Justicia, doctor Belisario Gache Pirán, y a S. E. el señor Secretario de Educación, doctor Oscar Ivanissevich;

El Gobierno de España, a S. E. el señor Ministro de Asuntos Exteriores, doctor don Alberto Martín Artajo, y a S. E. el señor Embajador extraordinario y plenipotenciario de España, acreditado ante la República Argentina, don José María de Arelliza, conde de Motrico;

Quienes, después de haber coteado sus respectivas plenipotencias, las que fueron halladas en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo 1.º El presente instrumento se entiende como complemento del Convenio sobre Migración suscrito en el día de la fecha por las Altas Partes contratantes, y en beneficio exclusivo de los inmigrantes y de los miembros de sus respectivas familias, en líneas ascendente y descendente de primer grado.

Art. 2.º A solicitud de los interesados, y siempre que se cumplan los requisitos del presente Convenio, los títulos universitarios o profesionales de enseñanza oficial, expedidos por las autoridades nacionales competentes de la República Argentina y de España serán convalidados recíprocamente, y sus titulares quedarán habilitados para dedicarse a las respectivas profesiones que, indistintamente, se puedan ejercer en uno u otro país.

Art. 3.º Para que el título o diploma a que se refiere el artículo anterior pro-

duzca los efectos expresados, se requiere: a) La exhibición del mismo, debidamente legalizado; b) Que el que lo exhiba acredite ser la persona a cuyo favor se ha expedido.

Art. 4.º En ningún caso los derechos a percibir por expedición o convalidación de títulos serán superiores a los que rijan para los títulos nacionales.

Art. 5.º Las personas habilitadas para ejercer su profesión en cualquiera de los dos países, quedarán sujetas, en igualdad de condiciones, a las mismas leyes, reglamentos y ordenanzas que los habitantes nacionales.

Art. 6.º En los casos de estudios no terminados, se efectuará equiparación de las asignaturas afines, de acuerdo a los programas oficiales respectivos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.º del presente Convenio. A la brevedad posible, ambos Gobiernos establecerán las normas a que se ajustará esa equivalencia.

Art. 7.º El presente Convenio entrará en vigor una vez obtenida su aprobación legal en la Argentina y su ratificación en España. La duración será de diez años y y su validez subsistirá si no es denunciado con una anticipación de un año, por cualquiera de las Altas Partes contratantes.

Artículo adicional. Los beneficios que acuerdan las disposiciones precedentes se aplicarán a los argentinos y a los hijos de españoles, que hayan realizado estudios en Institutos oficiales de la Argentina que se establezcan en España y que llenen los requisitos enumerados en el presente Convenio.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan este Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

### CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO DE LIBROS Y PUBLICACIONES

Los Gobiernos de la República Argentina y de España, conscientes del alto valor espiritual que el intercambio recíproco de libros, revistas y otras publicaciones impresas en sus países, tiene para el mutuo conocimiento cultural, han creído conveniente reducir a un solo instrumento jurídico las disposiciones contenidas en los acuerdos vigentes sobre la materia, y han nombrado a estos efectos sus Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de la República Argentina, a S. E. el señor Ministro de Guerra e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, General de División don Humberto Sosa Molina.

El Gobierno de España, a S. E. el señor Ministro de Asuntos Exteriores, doctor don Alberto Martín Artaño y a S. E. el señor Embajador extraordinario y plenipotenciario acreditado ante la República Argentina, don José María de Arellano, conde de Motrico;

Quienes, después de haber canjeado sus respectivas plenipotencias, las que fueron halladas en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo 1.º Los libros, revistas y otras publicaciones impresas en España o Argentina que, por su contenido histórico, cultural literario o artístico, puedan considerarse exponentes de las actividades de dicho orden de uno de los dos países o del común espíritu hispánico, así como las obras universales que, por su carácter favorezcan la cultura general, serán objeto de las máximas facilidades para su difusión en los territorios de las Altas Partes contratantes

Art. 2.º Los libros, revistas y otras publicaciones a que se refiere el artículo precedente—salvo las limitaciones que establezcan las leyes del país de destino—quedarán excluidas de toda clase de trabas, restricciones y gravámenes imposi-

vos, como también de los aranceles consulares que afecten la entrada, salida y transporte de las mismas.

Art. 3.º Las Altas Partes contratantes gestionarán de sus Compañías de navegación marítima o aéreas, las mayores ventajas posibles en lo que a fletes se refiere.

Art. 4.º Igualmente se comprometen a que la comercialización de los libros, revistas y otras publicaciones impresas, goce en ambos países de las máximas facilidades, que consentan sus respectivas legislaciones, acordando las divisas necesarias a este intercambio, sobre la base de una apropiada compensación en la balanza de los pagos.

Art. 5.º Con el fin de favorecer el conocimiento de los valores culturales en el sentido expuesto en el artículo primero de este Convenio, acuerdan que las exposiciones y muestras de dicho carácter, de España en Argentina o de Argentina en España, obtengan en el país en que se celebren la mayor protección.

Art. 6.º Para el más eficaz y recíproco desenvolvimiento del intercambio entre las Universidades, Academias, Bibliotecas u otros Centros culturales o docentes, que gocen del reconocimiento oficial en cualquiera de los dos países, las Altas Partes contratantes se comprometen a facilitar el envío, a través de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, de las publicaciones que aquellas entidades intercambien entre sí.

Art. 7.º Los organismos encargados de las relaciones culturales en los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y Asuntos Exteriores, de cada una de las Altas Partes contratantes, vigilarán el buen cumplimiento y debida ejecución del presente Convenio.

Art. 8.º Este Convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, continuando en vigor en tanto no sea denunciado por una de las Partes contratantes, con no menos de seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman y sellan este Convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1948.

### M.º DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

*Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Tivisa (Tarragona) y Algarrobo (Málaga).*

Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de permuta entre don Manuel Isla Lafuente, Secretario de Administración Local de segunda categoría, que ejerce el cargo en el Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona) y don Juan Gómez Surrá, Secretario de segunda categoría, que desempeña a Secretaría del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga), y concurriendo los requisitos exigidos al efecto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en el Decreto de 5 de diciembre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos Secretarios, y, en su virtud nombrar a don Manuel Isla Lafuente, Secretario del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) y a don Juan Gómez Surrá, Secretario del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona), debiendo posesionarse de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

### Dirección General de Sanidad

*Haciendo pública la permuta solicitada por don Francisco Ollag Cáceres y don Manuel Just Aparicio, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.*

Don Francisco Ollag Cáceres y don Manuel Just Aparicio, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas constituidas por los ayuntamientos de Villamayor y agregados (Soria) y Polañá de Júcar (Valencia), respectivamente, dirigen instancia a esse Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en el Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de tercera categoría las vacantes que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944:

Carballo.  
Novelda.  
Palafrugell.  
Villanueva y Geltrú.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días hábiles por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuren en la escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

*Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría las vacantes que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS

Carbonero el Mayor.  
Torrente.

#### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Carabuey.  
Villaluenga.

## ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

Barco de Avila.  
Grañén.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes acompañarán el título de Letrado a no ser que lo tengan unido a su expediente personal.

En el presente concurso podrán participar los funcionarios, a los cuales se les ha concedido la categoría personal correspondiente a las Secretarías que se anuncian, y que se encuentren en situación de expectativa de destino, adjudicándoseles las plazas siempre que no existan Secretarios propietarios con título de Letrado, los cuales tienen preferente derecho. En las instancias harán constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

*Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría las vacantes que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944:

## ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS

Mansilla de las Mulas.  
Montalbán.

## ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Posadas.

## ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

Binéfar.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias a este Centro por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de primera, segunda y tercera categorías, las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan.*

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947, y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo último, se anuncia la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos forenses de primera, segunda y tercera categorías.

Albocácer, Alfaro, Almodóvar del Campo, Becerrea, Benavente, Bujalance, Cádiz, Cádiz, Cádiz, Cañete, Cazorla, Corcubión, Cuéllar, Chinchilla Estrella, Estepona, Fuentesauco, Gerona, Grazalema, Guadalupe, Huesca, Ibiza, La Bisbal La Cañiza, La Carolina, Llerena, Marchena, Martos, Medina Sidonia, Mérida, Navahermosa, Noya, Olmedo, Orihuela, Plasencia, Priego de Córdoba, San Clemente, San Roque, Sevilla núm. 3 Sos del Rey Católico, Tudela, Castro del Rio, Mancha Real y Salas de los Infantes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—M. Mariscal de Gante.

## Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando la provisión, en turno de oposición libre, de las Notarías vacantes que se relacionan, correspondientes al territorio de la Audiencia de Las Palmas.*

Vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas las Notarías que a continuación se enumeran y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de los Reglamentos del Notariado de 8 de agosto de 1935 y 2 de junio de 1944, han correspondido al turno de oposición libre en los Colegios Notariales, establecido en el citado artículo reglamentario, se anuncia su provisión por esta convocatoria, en la cual se comprenden también todas aquellas vacantes que, perteneciendo al mismo Colegio, se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones y correspondan al mismo turno de oposición libre en los Colegios Notariales establecido en el precitado artículo, conforme dispone el 21 del vigente Reglamento del Notariado.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias a la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas, con estricta sujeción a lo establecido por el artículo 8.º del repetido Reglamento, dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y expresar en aquellas las Notarías que pretenden y el orden con que las prefieran, sin perjuicio de complementarias en tiempo oportuno si se adicionaran otras vacantes, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 21 antes citado.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposiciones son las siguientes:

1. Granadilla de Abona, distrito del mismo nombre.
2. Los Llanos, distrito del mismo nombre.
3. Valverde, distrito del mismo nombre.
4. Puerto de Cabras, distrito del mismo nombre.
5. San Sebastián de la Gomera, distrito del mismo nombre.
6. Güímar, distrito de Santa Cruz de Tenerife.

El primer ejercicio de estas oposiciones, a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por esta Dirección General en 9 de julio de 1945 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre del mismo año.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la Ley del Notariado y 6.º del vigente Reglamento del mismo; que no están comprendidos en las limitaciones enumeradas en el artículo 7.º siguiente, y haber cumplido lo dispuesto en el penúltimo párrafo del 3.º del propio Reglamento, presentando al efecto con sus instancias todos los documentos que en éste se exigen.

Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Director general, Eduardo L. Palop.

*Convocando oposiciones para proveer cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad.*

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 277 de la Ley Hipotecaria, 504 y siguientes de su Reglamento y con arreglo a las normas del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre), en cuanto no resulten modificadas por las expresadas disposiciones fundamentales, y al programa de 6 de marzo del corriente año (inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 al 25 de abril siguiente, ambos inclusive), se convocan oposiciones para proveer cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad entre Licenciados o Doctores en Derecho, varones, mayores de edad.

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones presentarán sus solicitudes en esta Dirección General, acompañadas de los documentos a que se refiere la cuarta de las expresadas normas (con referencia, en su número 5.º, al artículo 280 de la vigente Ley Hipotecaria), en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que terminará a las trece horas treinta minutos del último día de dicho plazo.

Madrid 23 de octubre de 1948.—El Director general, Eduardo L. Palop.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Dirección General de Comercio y Políticas Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de «Establecimientos Félix Gasull, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en Laterio, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que, darían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Establecimientos Félix Gasull, Sociedad Anónima.

Domicilio: Vía Layetana, 120. Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Bélgica, Inglaterra, Francia y Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva en latas.

Países de destino: Todo el mundo.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Envases de diferentes tipos, tamaños y medidas y su litografía.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Badalona, Barcelona y Málaga.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100 aproximadamente, según la diversidad de tamaños.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada y reexportada: 105 kilos por cada 100 kilos de exportada, aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para transformación y un año para reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Insuficiencia de fabricación nacional, beneficio de mano de obra y facilitar la exportación del aceite de oliva.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Tarragona, Sevilla y Málaga.

Madrid, 13 de octubre de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Admitiendo a las oposiciones a Jefes de Negociado, turno restringido, a los señores que se indican y se señala plazo para el abono de derechos.*

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 3 de mayo del corriente año, para proveer en turno restringido, entre Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, diez plazas de Jefes de Negociado de tercera clase,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de la citada oposición a los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo que a continuación se indican:

- D. Alejandro del Alamo Santamaría.
- D. Cristino Alejos-Pita Contreras.
- D.ª Magdalena Alfaro C. r. asa.
- D. Félix Berger Ochoa.
- D. Antonio Core Serrano.
- D.ª María Josefa Delgado Cid.
- D.ª Dolores García García.
- D. Esteban Gil Moraga.
- D. Gabriel Jordá Ribas.
- D. Gabriel Pordá Ribas.
- D. Ezequiel J. Losantos Gutiérrez.
- D.ª María Juana Lucea Villar.
- D. Angela Morán Quintanilla.
- D. Santiago Moreno Lloréns.
- D.ª Araceli Ramírez San Martín.
- D. Manuel Sevillano García.
- D. Francisco Torres Zurita.
- D. Luis del Val Herrera.

2.º Conceder un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores que a continuación se expresan abonen los derechos que se indican, señalados en la Orden de convocatoria.

a) Opositores que han de abonar 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente: Don Emilio Bardera González, don Vicente Díaz Castro, don Godofredo Escribano Vera, don Juan José Espías Sastre, don Rafael Gómez Roldán, don Federico González Azcona, don Juan Ibañez López, don Andrés Martín Gutiérrez, don Emilio Luis Martínez Pinto, don José Muñoz Maldonado, doña Manuela San Cristóbal Cubillas, don Juan Sarcada Linares y don Juan Villanueva García.

b) Opositores que han de abonar 75 pesetas por derechos de examen: Don Juan Rovira Gomis, don Luis Sánchez Díaz-Guerra y D. Francisco Antonio Valentin Sanz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Gabino Calvo Castro, destinado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Gabino Calvo Castro, Portero de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Declarando en situación de excedencia voluntaria a Josefa Iruretagoyena Arrieta, Portera de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.*

Vista la instancia suscrita por la Portera de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, Josefa Iruretagoyena Arrieta, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando excedente voluntaria a la mencionada funcionaria, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Reingresando en el servicio activo al Celador del Museo Nacional del Prado Basilio Casen Vega.*

Vista la instancia suscrita por el Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Basilio Casen Vega, en situación de excedencia voluntaria, solicitando se le conceda el reingreso en el servicio activo de su cargo;

Resultando que el solicitante obtuvo la excedencia en el mencionado cargo por Orden de Subsecretaría de 12 de julio de 1947, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que existe vacante en la categoría de Celador del mencionado Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado;

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado el reingreso activo en su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarándose admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidades que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 12 de noviembre de 1947 y 3 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero y 8 de agosto de 1948) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla, que fué nombrado por Orden de 22 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de abril), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos, los siguientes opositores:

- Don Juan Pérez Millán.
- Don Luis Sánchez Belda.
- Don Francisco Sevillano Colom.
- Don Tomás Marín Martínez; y
- Don Emilio Sáez Sánchez.

3.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Enrique Pastor Mateos (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Manuel Lucas Alvarez (título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios para la obtención del mismo).

Don Antonio Gutiérrez Velasco (por haber presentado la documentación fuera del plazo y faltarle además certificación negativa de antecedentes penales, certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) y trabajo científico; y

Don Jesús Ferro Couselo (por haber presentado la documentación fuera del plazo y faltarle además toda la documentación y el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, ya que dos documentos que acompaña, referentes a depuración y dos años de función investigadora, no son válidos, por no estar de acuerdo con el anuncio-conocatoria y Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrá interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.